

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Verbal-Adjudicación derechos posesorios
Rad. No. 110014003071**20140034500**.

Atendiendo a que se integró el contradictorio en legal forma, al amparo de lo dispuesto por los artículos 372 y 373 *ejúsdem*, se fija fecha para continuar con la audiencia celebrada el 18 de septiembre de 2020, en la cual se evacuaran las pruebas pendientes y se proferirá sentencia.

Con base en lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados para que el día martes 13 de julio de 2021, a las 4:30 p.m., comparezcan a la audiencia en la cual se fijarán hechos y pretensiones, se practicarán las pruebas pendientes del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia; audiencia que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y video a través de la plataforma Microsoft Teams.

Requerir a los apoderados del presente trámite para que en el término de la distancia informen al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervinientes.

Segundo: Citar al demandante y al demandado para que, en la aludida audiencia, absuelvan el interrogatorio que les será formulado, especialmente por los convocados, José Arciniegas, Graciela Arciniegas Borja, Arcelia Arciniegas Borja y Álvaro Arciniegas Borja.

Tercero: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuarto: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal segundo:

1. Solicitadas por la parte demandante:

1.1. Documentales: Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con el escrito de la demanda.

2. Solicitadas por la parte demandada:

2.1. Documentales: Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con la contestación a la demanda y la complementación a la contestación.

3. Pruebas negadas:

3.1 Oficios: Negar la solicitud de petición de documentos a otros despachos deprecada por la parte demandada, comoquiera que tales documentos debieron ser aportados por el interesado.

3.2 Testimonio: Negar la solicitud de testimonios presentada por la parte demandante y demandada, comoquiera que ninguno indicó con claridad, que se pretende probar con los mismos.

3.3. Pericial: Negar la prueba pericial, solicitada por las partes, pues debieron aportarlo en su debida oportunidad, tal como lo indica el artículo 227 del C.G.P.

3.4. Inspección judicial: Negar la inspección judicial solicitada por la parte demandada, comoquiera que los hechos que pretendía probar con la misma, eran susceptibles de demostración por videgrabación, fotografías, documentos o prueba pericial, tal como lo indica el artículo 236 del C.G.P.

Advertir a los sujetos procesales que deben presentarse en la plataforma mencionada **30** minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 79, hoy 29 de junio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe0795c27af2c9b1134a362ecfbd548cd230a2257a23404f4b8fef36dd4830c8**
Documento generado en 26/06/2021 07:17:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**